



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 028-2021-00651-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, respuesta del pagador con relación a la orden de embargo. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 01 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, septiembre (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Obra en el plenario obrante a folio 08 del cuaderno de medidas cautelares, la respuesta allegada por el pagador STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA en el cual informa que la medida cautelar de embargo ordenada por esta dependencia no es posible de atenderla, dado que el accionado JULIAN ERNESTO LINARES CASTRO no tiene contrato vigente con la empresa.

Por lo anterior el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta mencionada en la parte motiva de la presente providencia acerca de las medidas cautelares ordenadas en el proceso de marras la cual podrá ser revisadas a través del link del expediente compartido por la secretaría del despacho con anterioridad.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b70cf4d79de4734aa7dd46d2b564aa31f48e0e9b51327abf8752e17592dbce**

Documento generado en 01/09/2023 10:06:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>